



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DEL 2026

Ibagué, 16 de marzo del 2026

Respuestas:

JARRY SMIT GUZMAN

operativosoldelavariante@gmail.com

OBSERVACIÓN 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

El pliego actual exige que todos los vehículos prestadores del servicio sean modelo 2018 en adelante. Adicionalmente, el factor técnico otorga el máximo puntaje de 500 puntos únicamente a los modelos 2024 en adelante, quebrantando el principio de concurrencia y pluralidad, es decir, exigir modelos 2018 en adelante desconoce la realidad económica del sector transporte. Los vehículos de servicio especial, sin importar el año, están obligados por ley a cumplir con rigurosos mantenimientos preventivos. Restringir el modelo base encarece la prestación del servicio y limita drásticamente la participación empresarial, teniendo en cuenta que la vida útil de un bus de es 20 años. Solicitamos modificar las especificaciones técnicas para permitir vehículos modelo 2014 en adelante, tal como se contemplaba exitosamente en licitaciones pasadas.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación en relación a las especificaciones técnicas de los modelos de los vehículos automotores.

OBSERVACIÓN 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

El pliego actual exige un parque automotor de 22 vehículos, imponiendo que 8 de ellos deben estar a nombre de la empresa oferente. Además, se otorgan hasta 200 puntos adicionales por presentar vehículos de propiedad superior a lo exigido. Exigir que 8 vehículos sean propiedad de la empresa (más del 36% del total) excede el mandato del Decreto 431 de 2017. Asignar 200 puntos a la titularidad de los vehículos genera un desequilibrio que favorece monopolios y penaliza a las empresas que operan lícitamente bajo figuras de afiliación. Solicitamos se elimine el requisito de propiedad así como su criterio de asignación de puntaje por titularidad y que continúe con el precepto que lleva la oficina de contratación de los últimos años, los cuales garantiza el principio de pluralidad y concurrencia.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación en virtud de una mayor pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

El pliego restringe la prestación del servicio a vehículos tipo microbuses, busetas y buses (capacidades de 10 a más de 30 pasajeros). Teniendo en cuenta, la necesidad del servicio, que siempre ha tenido la universidad del Tolima, que además de requerir buses, solicita prestar servicios en camioneta y/o campero, para los eventuales servicios en visitas de campo, traslados internos, practicas, entre otros, es importante recordar que este tipo de servicio lo vienen requiriendo con regularidad, por lo tanto, excluir vehículos de menor capacidad (camionetas doble cabina 4x4 y camperos con capacidad de 1 a 5 pasajeros. Como se solicitó en el anterior proceso) desconoce que las Facultades y el Instituto de Educación a Distancia realizan prácticas en zonas rurales o de difícil acceso donde un microbús no



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad!



puede transitar con seguridad. Asimismo, despachar un microbús para comisiones de 1 a 5 personas genera un sobre costo ineficiente. Solicitamos reincorporar la tipología de vehículos tipo camioneta (doble cabina 4x4) y camperos (1 a 5 pasajeros).

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 4: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

El pliego exige una disponibilidad mínima de 22 vehículos, un incremento abrupto a 22 vehículos resulta desproporcionado frente a la demanda simultánea real de la Universidad. Exigir la inmovilización de una flota de esta magnitud restringe la participación de empresas idóneas y encarece los costos fijos operacionales, afectando el presupuesto oficial. Solicitamos en aras de salvaguardar el principio de transparencia y libre concurrencia, disminuir la cantidad total de vehículos exigidos a un margen proporcional de 15 vehículos, garantizando la libre concurrencia, tal como lo viene requiriendo la universidad, en las invitaciones pasadas.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio y disponibilidad del mismo.

OBSERVACIÓN 5: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

El pliego exige Únicamente se exige la "Resolución del Ministerio de Transporte donde se autoriza el transporte especial de pasajeros". Teniendo en cuenta que los procesos anteriores, el pliego exigía explícitamente la habilitación en modalidades de "transporte terrestre automotor especial y de carga", justificada para amparar "La Universidad requiere constantemente el servicio de la movilización de equipos, materiales, insumos y demás implementos", en particular para dependencias como la sede La Granja y otras dependencias, Solicitamos modificar el numeral 8 de los requisitos de participación, en el sentido de exigir la "Resolución de habilitación en la modalidad de transporte público de carga" junto a la de pasajeros, con su respectivo certificado de habilitación expedido por el ministerio de transporte con una fecha menor a 30 días.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

Respuestas:

MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS

mauricio1019@hotmail.com

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

1. Sobre la exigencia restrictiva de modelos vehiculares (2018 en adelante) Requerimiento actual: El pliego estipula que la totalidad de los vehículos ofertados deben ser modelo 2018 o superior.
Observación: Esta exigencia representa una barrera de acceso desproporcionada que no garantiza un mejor servicio. La seguridad y eficiencia de un vehículo de servicio especial no se mide exclusivamente por su año de fabricación, sino por el estricto cumplimiento de su plan de mantenimiento preventivo, En procesos anteriores, la Universidad permitía flotas desde el modelo 2014, lo cual fomentaba una sana competencia. Excluir modelos 2014 a 2017 incrementa drásticamente los costos de amortización para las empresas, se solicita a la entidad modificar el modelo mínimo requerido al año 2014, garantizando la pluralidad de participación.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

RESPUESTA:

¡Construimos la universidad que soñamos!

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

2. Sobre la cuota de propiedad del parque automotor y su calificación

Requerimiento actual: Se exige una disponibilidad de 22 vehículos, condicionando que mínimo 8 deben ser de propiedad del oferente. Adicionalmente, se otorgan hasta 200 puntos a quienes acrediten mayor número de vehículos propios. Observación: La exigencia de 8 vehículos propios desborda el marco legal vigente. El Decreto 431 de 2017 establece claramente que las empresas habilitadas deben acreditar un 10% de propiedad sobre su parque automotor. Otorgar 200 puntos adicionales por propiedad fomenta monopolios y castiga a las Pymes que operan bajo modelos legales de afiliación, se solicita a la entidad eliminar la exigencia de propiedad y la asignación de puntaje por titularidad de la flota, enfocando la calificación en variables técnicas.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

Requerimiento actual: El pliego impone al contratista asumir los gastos derivados de la cancelación, modificación o reprogramación de los servicios. Asimismo, estipula que la Universidad no reconocerá penalidades ni indemnizaciones por cancelaciones. Observación: Esta condición rompe el equilibrio económico del contrato. En el sector transporte, la confirmación de una ruta exige el bloqueo de la agenda del vehículo y del conductor, impidiendo su comercialización con terceros. Que la Universidad cancele sin asumir ninguna responsabilidad económica traslada una carga injusta al contratista, se solicita a la entidad fijar una ventana de tiempo razonable (ej. 48 o 72 horas) para la cancelación sin cobro. Toda cancelación fuera de este margen debe contemplar el reconocimiento de los costos fijos logísticos.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación teniendo en cuenta el porcentaje asignado a imprevistos en el valor total del contrato y los criterios de fuerza mayor y caso fortuito a que haya lugar

OBSERVACIÓN 4: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*

Requerimiento actual: Se exige un Capital de Trabajo equivalente al 40% del valor del presupuesto oficial. Observación: El presupuesto oficial para esta vigencia asciende a \$2.200.000.000. Reducir la exigencia del capital de trabajo al 40% disminuye el rigor financiero necesario para soportar la ejecución de un contrato de esta magnitud. El servicio de transporte a nivel nacional exige un alto apalancamiento operativo diario (combustibles, peajes, salarios de conductores, viáticos y mantenimientos) antes de que se tramiten y desembolsen las actas de pago parciales. Exigir solo el 40% expone a la Universidad a contratar empresas sin el músculo financiero suficiente para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio frente a cualquier eventualidad o retraso administrativo en los pagos. Solicitamos muy respetuosamente retornar el indicador de Capital de Trabajo a un requerimiento "Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial", tal como se estipuló de manera responsable y técnica en el proceso anterior, salvaguardando así a la Institución de posibles riesgos de incumplimiento por iliquidez.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación

OBSERVACIÓN 5: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).*



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad!



Requerimiento actual: Se exige aportar el Registro Único de Proponentes con información actualizada hasta el 31 de diciembre de 2025.

Observación: El cronograma del proceso establece la entrega de propuestas y el cierre para el 17 de marzo de 2026. Según la normatividad nacional (Decreto 1082 de 2015), las empresas tienen plazo legal hasta el quinto día hábil de abril para realizar la renovación anual del RUP. Exigir que a mediados de marzo el RUP ya cuente con la información a 2025 excluye automáticamente a las empresas que están actuando dentro de sus plazos legales, se solicita modificar el requerimiento para aceptar el RUP vigente y en firme con información actualizada a 31 de diciembre de 2024, o a 31 de diciembre de 2025 de manera opcional si la empresa ya efectuó su renovación anticipada.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación

OBSERVACIÓN 6: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Requerimiento actual: Solo se solicita la prestación del servicio en microbuses, busetas y buses.

Observación: La eliminación de las camionetas doble cabina 4x4 y los camperos (vehículos solicitados en años anteriores) desconoce la topografía de la región. Diversas Facultades realizan trabajo de campo en zonas rurales de difícil acceso, donde un vehículo de mayor tamaño no puede transitar con seguridad, se solicita a la entidad, incluir nuevamente dentro de los requerimientos técnicos y cuadros de cotización las tipologías de camioneta doble cabina 4x4 y camperos.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 7: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Requerimiento actual: Disponibilidad inmediata de 22 vehículos.

Observación: El salto de los requerimientos del pasado a exigir la disponibilidad de 22 vehículos resulta excesivo frente a la demanda operativa simultánea real de la Universidad. Esto eleva artificialmente los requisitos habilitantes y margina a empresas locales, se solicita a la entidad reducir la exigencia del tamaño de la flota a cantidades demostrables por la operación real (sugiriendo mantener un límite de 15 vehículos).

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 8: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Requerimiento actual: Exigencia única de la resolución de transporte especial de pasajeros.

Observación: La Universidad demanda frecuentemente traslados de equipos, insumos y trasteos. Una empresa habilitada exclusivamente para pasajeros no cuenta con las pólizas ni el radio de acción legal para movilizar carga. Omitir esta resolución expone los bienes institucionales. Se solicita a la entidad requerir que el contratista cuente con habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte tanto para la modalidad de pasajeros como para la de carga, tal como acertadamente lo han solicitado en invitaciones pasadas.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

DE ALTA CALIDAD
¡Construimos la universidad que soñamos!



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

OBSERVACIÓN 9: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Proponemos eliminar la ponderación excluyente por propiedad y reconocer la necesidad de una flota versátil que pueda cubrir las zonas de difícil acceso, premiando los modelos desde 2014, así:

Factor Técnico y de Calidad (700 Puntos Totales):

Se asignarán los setecientos (700) puntos del factor técnico y de calidad a las empresas que cumplan con las condiciones y especificaciones indicadas a continuación, requiriendo que todos los vehículos presentados sean modelo 2014 o superior.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 10: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Requerimiento actual (2026): El pliego exige que los conductores cuenten simultáneamente con certificaciones de competencias laborales

Observación: Solicitamos muy respetuosamente flexibilizar este apartado, permitiendo que los conductores acrediten al menos 1 de las competencias laborales, como se evaluó de forma exitosa en el pliego anterior). Esto garantiza contar con personal altamente calificado sin entorpecer la libre competencia.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

OBSERVACIÓN 11: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2026).

Teniendo en cuenta el alto índice de desempleo que tiene la ciudad de Ibagué, que según informe del DANE sobrepasa el 10%, la ciudad de Ibagué, aparece en el Top de las ciudades con más alto índice de desempleo del país, por lo anterior se solicita, respetuosamente, que los conductores presentados en la propuesta, al menos cuatro (04) de ellos, se encuentren domiciliados en la ciudad de Ibagué.

Esta medida no solo obedece a un criterio de responsabilidad social, sino que se alinea con los objetivos de desarrollo económico y social, fomentar el empleo local y dinamizar la economía de la ciudad.

La verificación de la residencia se puede realizar mediante el certificado de residencia expedido por la autoridad municipal competente (Alcaldía de Ibagué).

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación dadas las características del servicio

Para la presente se firma al 16 de marzo del 2026.

CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO

Profesional Universitario

Dirección de Servicios Institucionales

DSI264/16/03/2026

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!